



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, primero (1º) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Secretaria: Señora Juez, a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante solicita se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Barranquilla, con el fin que informe sobre el registro de la medida cautelar de embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No 040-164900 aportando las constancias del pago de los derechos correspondientes.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria

RADICADO:	70221 40 890 01 2021 00040 00
PROCESO:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT No.890.279-4)
APODERADA:	Catalina García Carvajal (C.C.No.1.128.276.247 y T.P.No. 240-614 del C.S. de la J.)
DEMANDADO:	ALEX CARVAN BOWIE POMARE (C.C.No.8.698.069)
ASUNTO:	REQUIERE OFICINIA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Solicita la parte demandante se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, Atlántico, para que informe por qué no se ha registrado la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 040-164900.

Al respecto se debe precisar que, de acuerdo con la respuesta dada por dicha oficina, en la nota devolutiva se indica que, se inadmitió y se devuelve sin registrar puesto que falta de pago del impuesto de registro, es decir no fueron cancelado los derechos de registro.

Sin embargo, la parte demandante aporta constancia de que el pago de las expensas fue sufragado el 31 de agosto de 2021, anexando el recibo de pago 7550063, radicado No C2021-3512 y recibo No 7550064, radicación No 2021-165421.

Así las cosas, el despacho requerirá a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informe sobre la medida cautelar ordenada, si esta fue inscrita allegue el certificado de libertad y tradición respectivo, y en caso negativo, allegue la nota devolutiva correspondiente, indicando las razones.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, para que informe sobre la inscripción de la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 040-164900, la cual fue comunicada mediante oficio No 2021-00040-01 JPMC 21, del 10 de junio de 2021 y las expensas correspondientes fueron sufragadas el 31 de agosto de 2021, de acuerdo al recibo de pago 7550063, radicado No C2021-3512 y recibo No 7550064, radicación No 2021-165421. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08e7c7ee83e95d1358a1a8ac238a0807b6436f1fbfed70903b482c57873137fb**

Documento generado en 01/04/2024 04:22:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>